



Resolución Directoral

N° 129 - 2012-DVMPEMPE/TP

Lima, 29 AGO. 2012

Vistos, el Informe N° 231-2012-DVMPEMPE/TP-OAF-UL-ECP, del Especialista en Control Patrimonial, el Informe N° 677-2012-DVMPEMPE/TP-OAF-UL, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N° 216-2012-DVMPEMPE-TP/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 417-2012-DVMPEMPE/TP-UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema, precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005-Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del citado decreto, establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa "Construyendo Perú" continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa "Trabaja Perú", precisándose de igual modo, en la Tercera Disposición Final, Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa "Construyendo Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, el Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario comprende la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha en una entidad de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; de conformidad con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por Resolución N° 039-98-SBN;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, el Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la Entidad, la constitución de una Comisión de Inventario encargada de realizar el Inventario Físico de Patrimonio Mobiliario de la Entidad y que estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces y por personal debidamente calificado;



Que, bajo responsabilidad del Director General de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará el inventario anual en todas las entidades con fecha de cierre el 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser emitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales entre los meses de enero a marzo de cada año, así mismo la información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación de acuerdo a lo establecido en el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 231-2012-DVMPEMPE/TP-OAF-UL-ECP, el Especialista en Control Patrimonial solicita a la Unidad de Logística la conformación de la Comisión Supervisora del Inventario Físico;

Que, mediante Informe N° 677-2012-DVMPEMPE/TP-OAF-UL, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la conformación de la Comisión y proponiendo como presidente al Sr. Miguel Armando Castillo Poma y como miembros a los Sres. Carlos Alberto Mendoza Cruz y Víctor Raúl Ordóñez Bravo;

Que, mediante Informe N° 216-2012-DVMPEMPE-TP/OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Dirección Ejecutiva el reconocimiento de la Comisión Supervisora del Inventario Físico;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, en el Decreto de Urgencia N° 130-2001, en la Ley N° 29035 y en la Resolución Ministerial N° 160-2011-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Patrimonio Mobiliario; que estará encargada de realizar el inventario físico de los Bienes Muebles y Equipos del Programa de Emergencia Social Inclusivo "Trabaja Perú", con fecha de cierre 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes del Estado, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Miguel Armando Castillo Poma; que actuará como Presidente
Carlos Alberto Mendoza Cruz; que actuará como Miembro
Víctor Raúl Ordóñez Bravo; que actuará como Miembro

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA TRABAJA PERU

Eco. Lucy Vásquez Vincés
Directora Ejecutiva